



ORDENANZA N° 26/2016.-

Itapúa Paraguay

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS SUMARIALES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Abog. Diego Rafael Aquino, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS SUMARIALES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**”; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, la presentación se realiza con el afán de cooperar con la implementación efectiva de disposiciones normativas nacionales y municipales, que garanticen los derechos ciudadanos relacionados a los actos de consumo dentro del Municipio de Encarnación.-----

Que, la Ley N° 1.334/98 “**De Defensa del Consumidor y del Usuario**”, en su Art. 40°, dispone, que en el ámbito nacional será autoridad de aplicación de la citada Ley el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), y en el ámbito local, las Municipalidades.-----

Que, el Art. 3° de la Ley No. 4.974/13 “**Por la cual se crea la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario(SEDECO)**”, establece que las instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, sean departamentales o municipales, podrán actuar como Autoridades de Aplicación a nivel local, previo convenio con la SEDECO.-----

Que, el Decreto N° 20.572/03 de fecha 10 de marzo de 2003, crea el Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor conformado por el Ministerio de Industria y Comercio, y por los Municipios del país que voluntariamente se adhieran al mismo, con la finalidad de brindar a nivel nacional los servicios de información, orientación, conciliación, mediación, arbitraje, investigación, fiscalización y solución de controversias de consumo derivadas de la aplicación de la Ley N° 1.344/98. El Decreto mencionado dispone que para el ejercicio de la totalidad de las funciones descritas en el Art. 6° de la citada normativa, sólo será necesario suscribir el convenio de adhesión voluntaria a que hace referencia el Art. 2° del Decreto N° 21.004/03 “**Por la cual se establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor**”.--

Que, en fecha 30 de mayo de 2014 se ha procedido a la firma del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor (SNIPC) entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la Municipalidad de Encarnación, por lo que en virtud a dicha adhesión el Municipio de Encarnación en calidad de Miembro del SNIPC, tiene las facultades establecidas en la Ley N° 1.334/98, en el Art. 6° del Decreto N° 20.572/03, y en el Decreto N° 21.004/03.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación en su Dictamen No. 49/2016 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, son del parecer que corresponde aprobar el proyecto mencionado”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----



POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

- ART 1º) RATIFICAR el CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR (SNIPC)** suscripto entre la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (**SEDECO**) y la Municipalidad de Encarnación en fecha 30 de mayo de 2014, adhiriéndose al Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor (SNIPC), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.334/98 “**De Defensa del Consumidor y del Usuario**” y del Decreto N° 20.572/02 que crea el **Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor**, conformado por el Ministerio de Industria y Comercio, y por los Municipios que voluntariamente se adhieran al mismo.-----
- ART. 2º) ESTABLECER**, que todos los procedimientos sumariales en materia de Defensa del Consumidor y del Usuario, a ser implementado por la Municipalidad de Encarnación, dentro del marco de Aplicación de las leyes y reglamentaciones vigentes, se regirán por el Decreto N° 21.004/03 “**Por la cual se establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor**”, que forma parte de esta Ordenanza; designándose a la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Encarnación, como órgano ejecutivo para la implementación del procedimiento establecido en el Decreto mencionado.-----
- ART. 3º) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Arq. **JORGE HRISUK KLEKOC**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Agosto de 2016.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. **MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**
Secretaria General de la Municipalidad

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal